

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 26 de marzo de 2015

Sec. III. Pág. 26340

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de prórroga y actualización para el año 2015, del Convenio de colaboración entre el Servicio Gallego de Salud, la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

La Conselleira de Sanidade-Presidenta del Servicio Gallego de Salud, el Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, la Secretaria General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, y la Gerente de la Mutualidad General Judicial, han suscrito, con fecha 11 de diciembre de 2014, Acuerdo de prórroga y actualización para el año 2015 del Convenio de colaboración firmado el 21 de noviembre de 2002, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas Mutualidades

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se dispone la publicación del referido acuerdo de prórroga y actualización, como anejo a la presente resolución.

Madrid, 16 de marzo de 2015.-El Subsecretario de la Presidencia, Jaime Pérez Renovales.

ANEJO

Acuerdo de prórroga y actualización para el año 2015 del Convenio de colaboración firmado el 21 de noviembre de 2002 entre el Servicio Gallego de Salud y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades

En Madrid, a 11 de diciembre de 2014,

REUNIDOS

De una parte, doña Rocío Mosquera Álvarez, Conselleira de Sanidade conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, modificada por Ley 11/1988, de 20 de octubre, asimismo, Presidenta del Servicio Gallego de Salud (en adelante, SERGAS), actuando en nombre y representación del SERGAS, en virtud de las facultades atribuidas en el artículo 3.1 del Decreto 14/2005, de 3 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica del SERGAS.

De otra, don Gustavo E. Blanco Fernández, Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación de MUFACE, en uso de las facultades





Núm. 73 Jueves 26 de marzo de 2015

Sec. III. Pág. 26341

que le confiere el artículo 11.2.k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE.

Doña María Soledad Álvarez de Miranda Delgado, Secretaria General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimientos Administrativo Común, y actuando en nombre y representación del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 del Reglamento General de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1726/2007, de 21 de diciembre.

Y doña Celima Gallego Alonso, Gerente de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General Judicial, en uso de las facultades que le confiere el artículo 14.3.g) del Real Decreto 1206/2006, de 20 de octubre por el que se regulan la composición y funcionamiento de los órganos de gobierno, administración y representación de la Mutualidad General Judicial.

EXPONEN

Primero.

Que al amparo de lo previsto en las cláusulas primera, cuarta, sexta, séptima y octava del Convenio de colaboración para el año 2003 entre el SERGAS y MUFACE, ISFAS y MUGEJU, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas Mutualidades y manteniéndose las mismas circunstancias que dieron lugar a su suscripción, todas las partes entienden que debe procederse a su prórroga para 2015, actualizándose los municipios, precios y número de mutualistas a atender.

ACUERDAN

Primero.

Prorrogar el Convenio de referencia cuyos efectos se extienden desde 1 de enero de 2015 hasta 31 de diciembre de 2015.

Segundo.

Actualizar, con efectos de 1 de enero de 2015 y según lo previsto en la cláusulas séptima y octava del mencionado Convenio, los anexos I, II, III y IV del mismo, anexos que, a partir de dicha fecha, son los que, sellados por todas las partes, figuran unidos a este documento, en cuya portada consta «Anexos I, II, III y IV, para 2015», y que modifican las relaciones de municipios citadas en su cláusula primera, así como las personas adscritas a cada Mutualidad y Entidad aseguradora y los precios que se indican en la cláusula cuarta. Dichos precios pasan a ser para el año 2015:

- 18,69 euros por persona y mes, para las personas de 70 o más años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a las Mutualidades y residan en los municipios listados en el Anexo I.
- 17,49 euros por persona y mes, para las personas de 60 o más años e inferior a los 70 años que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a las Mutualidades y residan en los municipios listados en el Anexo I.





Núm. 73 Jueves 26 de marzo de 2015 Sec. III. Pág. 26342

- 15,75 euros por persona y mes, para las personas menores de 60 años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a las Mutualidades y residan en los municipios listados en el anexo I.
- 1,60 euros por persona y mes para las personas de 70 o más años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a las Mutualidades y residan en los municipios listados en el anexo II.
- 1,49 euros por persona y mes que, para las personas de 60 o más años e inferior a los 70 años que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a las Mutualidades y residan en los municipios listados en el anexo II.
- 1,36 euros por persona y mes, para las personas menores de 60 años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a las Mutualidades y residan en los municipios listados en el anexo II.

Tercero.

Los firmantes se comprometen a informar cumplidamente a sus representados del Acuerdo alcanzado, para facilitar la aplicación del mismo.

Y en señal de conformidad, firman a continuación el presente documento, extendido por ejemplar quintuplicado y a un solo efecto, los representantes del Servicio Gallego de Salud, y de cada una de las mutualidades.—La Presidenta del Servicio Gallego de Salud, Rocío Mosquera Álvarez—El Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, Gustavo Emiliano Blanco Fernández.—La Secretaria General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, María Soledad Álvarez de Miranda Delgado.—La Gerente de la Mutualidad General Judicial, Celima Gallego Alonso.

ANEXOS I, II, III Y IV, PARA 2015

GALICIA

Listado de municipios anexo I

Municipios:

Abegondo.

Aranga.

Ares.

Boimorto.

Cabana de Bergantiños.

Cabanas.

Camariñas.

Capela A.

Carnota.

Carral.

Cedeira.

Cee.

Cerceda.

Cerdido.

Cesuras. Corcubión.

Curtis.

Dodro.

Dumbría.

Fisterra.

Frades. Irixoa.

Laxe





Núm. 73 Jueves 26 de marzo de 2015 Sec. III. Pág. 26343

Lousame.

Malpica de Bergantiños.

Mañón.

Mesía.

Moeche.

Monfero.

A Coruña

Municipios.

Mugardos.

Muxía.

Neda.

Negreira.

Ordes.

Ortigueira.

Oza dos Ríos.

Paderne.

Ponteceso.

Porto do Son.

Rois.

San Sadurniño.

Santiso.

Sobrado.

Somozas, As.

Toques.

Tordoia.

Touro.

Trazo.

Valdoviño.

Vedra.

Vilarmaior.

Vilasantar.

Vimianzo.

Lugo

Municipios:

Abadín.

Alfoz.

Antas de Ulla.

Baleira.

Baralla.

Barreiros.

Begonte.

Bóveda.

Castroverde.

Cervantes.

Cervo.

Corgo, O.

Cospeito.

Folgoso do Courel.

Fonsagrada (A).

Láncara.





Núm. 73 Jueves 26 de marzo de 2015 Sec. III. Pág. 26344

Lourenzá.

Meira.

Muras.

Navia de Suarna.

Negueira de Muñiz.

Nogais, As.

Ourol.

Palas de Rei.

Pantón.

Paradela.

Páramo (O).

Pastoriza, A.

Pedrafita do Cebreiro.

Pobra do Brollón.

Pol.

Pontenova, A.

Portomarín.

Quiroga.

Ribas de Sil.

Ribeira de Piquín.

Riotorto.

Samos.

Saviñao, O.

Sober.

Trabada.

Triacastela.

Valadouro, O.

Vicedo, O.

Xermade.

Xove.

Ourense

Municipios:

Allariz.

Amoeiro.

Arnoia (A).

Avión.

Baltar.

Bande.

Baños de Molgas.

Beade.

Beariz.

Blancos (Os).

Boborás.

Bola (A).

Bolo (O).

Calvos de Randín.

Carballeda de Avia.

Carballeda de Valdeorras.

Cartelle.

Castrelo de Miño.

Castrelo do Val.

Castro Caldelas.

Cenlle.





Núm. 73 Jueves 26 de marzo de 2015 Sec. III. Pág. 26345

Chandrexa de Queixa.

Coles.

Cortegada.

Cualedro.

Entrimo.

Esgos.

Gomesende.

Gudiña (A).

Irixo (O).

Larouco.

Laza.

Leiro.

Lobios.

Maceda.

Manzaneda.

Maside.

Melón.

Merca (A).

Mezquita (A).

Montederramo.

Muiños.

Nogueira de Ramuín.

Oímbra.

Paderne de Allariz.

Padrenda.

Parada de Sil.

Pereiro de Aguiar, O.

Peroxa (A).

Petín.

Piñor.

Pobra de Trives (A).

Pontedeva.

Porqueira.

Punxín.

Quintela de Leirado.

Rairiz de Veiga.

Ramirás.

Ribadavia.

Riós.

Rúa (A).

Rubiá.

San Amaro.

San Cribrao das Viñas.

San Cristovo de Cea.

San Xoán de Río.

Sandiás.

Sarreaus.

Taboadela.

Teixeira (A).

Toén.

Trasmiras.

Veiga, A.

Verea.

Viana do Bolo.

Vilamarín.





Núm. 73 Jueves 26 de marzo de 2015 Sec. III. Pág. 26346

Vilamartín de Valdeorras.

Vilar de Barrio.

Vilar de Santos.

Vilardevós.

Vilarino de Conso.

Xunqueira de Ambía.

Xunqueira de Espadanedo.

Pontevedra

Municipios:

Agolada.

Arbo.

Barro.

Campo Lameiro.

Cañiza, A.

Catoira.

Cerdedo.

Dozón.

Forcarei.

Fornelos de Montes.

Illa de Arousa.

Lama (A).

Meaño.

Meis.

Neves (As).

Oia.

Pazos de Borbén.

Portas.

Ribadumia.

Rodeiro.

Rosal, O.

Vilaboa.

Listado de municipios anexo II

Provincia: Coruña (A)

Municipios:

Arzúa.

Baña (A).

Bergondo.

Betanzos.

Boiro.

Boqueixón.

Brión.

Cariño.

Coirós.

Coristanco.

Fene.

Laracha.

Mazaricos.

Melide. Miño.





Núm. 73 Jueves 26 de marzo de 2015 Sec. III. Pág. 26347

Muros.

Noia.

Oroso.

Outes.

Padrón.

Pino (O).

Pobra do Caramiñal.

Pontedeume.

Pontes de García Rodríguez (As).

Rianxo.

Sada.

Santa Comba.

Teo.

Val do Dubra.

Zas.

Provincia: Lugo

Municipios:

Becerreá.

Burela.

Carballedo.

Castro de Rei.

Chantada.

Foz.

Friol.

Guitiriz.

Guntín.

Incio (O).

Mondoñedo.

Monforte de Lemos.

Monterroso.

Outeiro de Rei.

Rábade.

Ribadeo.

Sarria.

Taboada.

Vilalba.

Viveiro.

Provincia: Ourense

Municipios:

Barbadás.

Barco de Valdeorras (O).

Carballiño (O).

Celanova.

Lobeira.

Monterrei.

Verín.

Xinzo de Limia.





Núm. 73 Jueves 26 de marzo de 2015 Sec. III. Pág. 26348

Provincia: Pontevedra

Municipios:

Baiona.

Bueu.

Caldas de Reis.

Cambados.

Cotobade.

Covelo.

Crecente.

Cuntis.

Gondomar.

Grove (O).

Guarda (A).

Moaña.

Mondariz.

Mondariz-Balneario.

Moraña.

Mos.

Nigrán.

Poio.

Ponte Caldelas.

Pontecesures.

Porriño (O).

Salceda de Caselas.

Salvaterra de Miño.

Sanxenxo.

Silleda.

Soutomaior.

Tomiño.

Tui.

Valga.

Vila de Cruces.

Vilanova de Arousa.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 26 de marzo de 2015

Sec. III. Pág. 26349

ANEXO III (Hoja 1)

recogidos en el anexo l e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios (a 1 de mayo de 2014) a la Comunidad Autónoma de Galicia.

15,75 euros/mes en el 2015 PRECIO POR PERSONA =>60 y <70 AÑOS: PRECIO POR PERSONA => 70 AÑOS: PRECIO POR PERSONA < 60 AÑOS:

17,49 euros/mes en el 2015 18,69 euros/mes en el 2015

DAD Sc0 arios Sc0 y < 70 Sc0 arios Sc0 y < 70 Sc0 y < 70 Sc0 arios Sc0 y < 70 Sc0 y <					Pe	Personas adscritas	scritas			
<e60 arios<="" th=""> =>60 y <70 arios</e60>			MUFACE			ISFAS			MUGEJU	
AVXA 3.648 861 779 2.127 413 666 143 180 61 105 160 28 79 12 UROS 829 151 118 - - 7 FAMILIAR - - - - 37 TOTAL 4.657 1.073 1.002 2.287 441 745 248	ENTIDAD	<60 años	=>60 y <70 años	=>70 años		=>60 y <70 años	=>70 años		=>60 y <70 años	=>70 años
UROS 61 105 160 28 79 12 UROS 829 151 118 - - - 7 FAMILIAR - - - - - 24 TOTAL 4657 1.073 1.002 2.287 441 745 248	SEGURCAIXA ADESLAS	3.648	861	677	2.127	413	999	143	9	15
UROS 829 151 118 - - - - 7 FAMILIAR - - - - - 37 TOTAL 4.657 1.073 1.002 2.287 441 745 248	ASISA	180	61	105	160	28	79	12	0	5
UROS 829 151 118 - - - 37 FAMILIAR - - - - - 24 - - - - - 25 TOTAL 4.657 1.073 1.002 2.287 441 745 248	CASER	ı	,	1	1	1	ı	7	7	က
FAMILIAR - - - - 24 TOTAL 4.657 1.073 1.002 2.287 441 745 248	DKV SEGUROS	829	151	118	ı	ı	ı	37	4	က
TOTAL 4.657 1.073 1.002 2.287 441 745 248	MAPFRE FAMILIAR	ı	,	1	1	ı	ı	24	_	7
4.657 1.073 1.002 2.287 441 745 248	SANITAS	1	-	-	1	-	1	25	0	2
	TOTAL	4.657	1.073	1.002	2.287	441	745	248	13	30



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 26 de marzo de 2015

Sec. III. Pág. 26350

ANEXO III (Hoja 2)

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo l e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 1 de mayo de 2014) a la Comunidad Autónoma de Galicia.

 PRECIO POR PERSONA
 < 60 AÑOS:</th>
 15,75 eur

 PRECIO POR PERSONA
 =>60 y < 70 AÑOS:</td>
 17,49 eur

 PRECIO POR PERSONA
 => 70 AÑOS:
 18,69 eur

15,75 euros/mes en el 201517,49 euros/mes en el 201518,69 euros/mes en el 2015

						Importes	Importes mensuales	"				
		MUF	MUFACE			SI	ISFAS			MUGEJU	Dr.	
ENTIDAD	<60 años	=>60 y <70 años	=>70 años	TOTAL	<60 años	=>60 y <70 años	=>70 años	TOTAL	<60 años	=>60 y<70 años	=>70 años	TOTAL
SEGURCAIXA ADESLAS	57.456,00	7.456,00 15.058,89 14.559,51		87.074,40 33.500,25	33.500,25	7.223,37	12.447,54	53.171,16	2.252,25	104,94		280,35 2.637,54
ASISA	2.835,00		1.066,89 1.962,45	5.864,34	2.520,00	489,72	1.476,51	4.486,23	189,00	00'0	93,45	282,45
CASER				1	1	ı	1	1	110,25	34,98	56,07	201,30
DKV SEGUROS	13.056,75	2.640,99	2.205,42	17.903,16	1	1	,	ı	582,75	96'69	56,07	708,78
MAPFRE	1	,	,	ı	1	1	1	ı	378,00	17,49	37,38	432,87
SANITAS	-	-	_		-	1		1	393,75	0,00	37,38	431,13
MTOT		18.766.77	18.727.38	110.841.90	36.020.25	7.713.09	73.347.75 18.766.77 18.727.38 110.841.90 36.020.25 7.713.09 13.924.05 57.657.39	57.657.39	3.906.00	227.37		560.70 4.694.07





Núm. 73 Jueves 26 de marzo de 2015 Sec. III. Pág. 26351

ANEXO IV (Hoja 1)

recogidos en el anexo II e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios (a 1 de mayo de 2014) a la Comunidad Autónoma de Galicia.

PRECIO POR PERSONA =>60 y <70 AÑOS: PRECIO POR PERSONA => 70 AÑOS: PRECIO POR PERSONA < 60 AÑOS:

1,36 euros/mes en el 2015

1,49 euros/mes en el 2015

1,60 euros/mes en el 2015

				Pe	rsonas	Personas adscritas			
		MUFACE			ISFAS			MUGEJU	
ENTIDAD	<60 años	=>60 y <70 años	=>70 años	<60 años	=>60 y <70 años	=>70 años	<60 años	=>60 y <70 años	=>70 años
SEGURCAIXA ADESLAS	9.171	1.939	1.447	4.812	999	1.049	367	30	37
ASISA	442	66	121	291	35	69	21	2	2
CASER	1		-			1	22	7	2
DKV SEGUROS	1.407	191	121			ı	59	7	2
MAPFRE FAMILIAR	,			,	,	ı	06	2	2
SANITAS	,	,	-	-			46	2	5
TOTAL	11.020	2.229	1.689	5.103	701	1.118	575	43	59



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 26 de marzo de 2015

50,42 133,05 73,54 940,47

Sec. III. Pág. 26352

ANEXO IV (Hoja 2)

recogidos en el anexo II e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios (a 1 de mayo de 2014) a la Comunidad Autónoma de Galicia.

=>60 y <70 AÑOS: PRECIO POR PERSONA < 60 AÑOS: PRECIO POR PERSONA

1,36 euros/mes en el 2015 1,49 euros/mes en el 2015

euros/mes en el 2015 9, => 70 AÑOS: PRECIO POR PERSONA

TOTAL 94,40 8,00 3,20 8,00 8,00 =>70 años MUGEJU 64,07 2,98 7,45 2,98 =>60 y <70 499,12 28,56 29,92 39,44 122,40 782,00 62,56 <60 años 9.215,06 558,31 9.773,37 TOTAL Importes mensuales 1.678,40 110,40 1.788,80 =>70 años ISFAS 992,34 52,15 1.044,49 =>60 y <70 años 395,76 6.940,08 6.544,32 <60 años 942,23 2.702,40 21.010,81 17.676,87 2.391,71 TOTAL 2.315,20 193,60 193,60 =>70 años MUFACE 2.889,11 147,51 284,59 3.321,21 <70 años 601,12 12.472,56 14.987,20 1.913,52 <60 años TOTAL **MAPFRE FAMILIAR DKV SEGUROS** ENTIDAD SEGURCAIXA

603,02

39,54 40,90

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X

CASER **ASISA**

SANITAS

ADESLAS